Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 10031 00

Bogotá D. C., 12 de febrero de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Daniela Lizarazo Lagos** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Daniela Lizarazo Lagos** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Capital Salud EPS-S S.A.S.**

Así mismo, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a la **Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José** y la **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles y se pondrá en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Daniela Lizarazo Lagos** identificada con c.c. 1.000.116.805 en contra de **Capital Salud EPS-S S.A.S.** identificada con nit. 900.298.372-9.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Capital Salud EPS-S S.A.S.** identificada con nit. 900.298.372-9 a través de su representante legal Omar Benigno Perilla Ballesteros o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: **VINCULAR Y NOTIFICAR** a la **Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José** y la **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.** para que a través de sus representantes legales o quien hagan sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remitan toda la información que posean respecto de la situación expuesta por la parte actora

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: **TENER** como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59632b5b3be0f3ada1ce7862966fbd6076ad23c2bf04dbea148a63df861927c5**
Documento generado en 12/02/2024 02:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co